

Boletín



Oficial



DE LA



PROVINCIA DE CÓRDOBA

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Franqueo
concertado

Artículo 1.º—Las leyes obligarán en la Península, e Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la Legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la "Gaceta".

Artículo 2.º—La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Artículo 3.º—Las leyes no tendrán efecto retroactivo si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente.)

Las leyes, órdenes y anuncios que se mande publicar en los **BOLETINES OFICIALES** se han de remitir al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

RR. OO. 26 Marzo 1837 y 31 Agosto 1863).

PRECIOS DE SUSCRIPCION

EN CORDOBA	PESETAS	FUERA DE CORDOBA	PESETAS
Un mes.	5	Un mes.	6
Trimestre. . . .	12'50	Trimestre. . . .	15
Seis meses. . . .	21	Seis meses. . . .	28
Un año.	40	Un año.	50

Venta de números sueltos a 40 céntimos de peseta.

PAGO ADELANTADO

Las Corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aún cuando aquéllas resulten desiertas por falta de rematante. (Reales órdenes de 18 de Marzo de 1904 y 7 de Febrero de 1906).

Reglamento de 2 de Julio de 1924.

Artículo 20.—Las entidades municipales abonarán, en primer término, al Notario que, en su caso, autorice a subasta, los derechos que le correspondan y los suplementos que haya adelantado, y abonarán igualmente los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de estos gastos con arreglo a lo dispuesto en la regla octava del art. 6.º de este Reglamento.

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago, a razón de 1'25 pesetas línea o parte de ella.

GOBIERNO CIVIL

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Circular número 4.820

Concurso de Secretarios de Ayuntamientos realizado con arreglo a la Orden del Gobierno General fecha 19 de Junio último.

Resuelto el concurso para la provisión de Secretarías, Intervenciones y Depositarias de Fondos municipales cuya relación de nombramientos apareció publicada en el **BOLETIN OFICIAL** de esta provincia correspondiente al día 2 de Septiembre último y habiendo renunciado a sus cargos los señores que fueron designados para la provisión de Secretarías de los Ayuntamientos que a continuación se expresan, en virtud de las facultades que me están conferidas por el Excmo. Sr. Gobernador General del Estado Español, y de acuerdo con el orden de preferencia marcado por las repetidas corporaciones en la relación de aspirantes, he acordado designar Secretarios interinos de los Ayuntamientos que se expresan a los señores siguientes:

Castro del Río.—Don Eugenio Alvarez García, perteneciente a la primera categoría.

Espejo.—Don Silverio Medel Fernández, perteneciente a la primera categoría.

Palma del Río.—Don Eugenio Alvarez García, perteneciente a la primera categoría.

Cañete de las Torres.—Don Valentin Molina Ruiz, perteneciente a la segunda categoría.

El Carpio.—Don José Rueda

Montes, perteneciente a la segunda categoría.

Pedro Abad.—Don Juan J. Galán, (Licenciado en Derecho).

Los señores designados harán su presentación ante las respectivas Corporaciones municipales a los efectos de la toma de posesión reglamentaria, dentro de los quince días siguientes a la publicación de la presente en el **BOLETIN OFICIAL** de esta provincia, o en su caso, comunicar la renuncia, entendiéndose desistiendo de su derecho, si transcurra este plazo sin tomar posesión.

Lo que se hace público en este periódico oficial a los efectos procedentes.

Córdoba 27 de Noviembre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El Gobernador civil, *Eduardo Valera Valverde*.

Audiencia provincial de Córdoba

Núm. 4.774

Don Fernando Moreno y González Anleo, Secretario de esta Audiencia y como tal del Tribunal provincial de lo Contencioso-administrativo.

Certifico: Que en el recurso número 44 de 1936, se dictó sentencia por este Tribunal provincial, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, son como sigue:

En la ciudad de Córdoba a 11 de Septiembre de 1937. El Tribunal Contencioso administrativo provin-

cial constituido por los señores del margen, habiendo visto estos autos, entre partes, de una como recurrente el Letrado don Antonio Ortiz y de León en nombre de don Manuel Delgado Espejo, contra acuerdo de la Alcaldía de Puente Genil, por el que deja cesante al recurrente en el cargo de Guardia municipal, siendo parte el Fical de la jurisdicción.

FALLAMOS: Que debemos declarar y declaramos haber lugar al recurso Contencioso administrativo de plena jurisdicción interpuesto por don Manuel Delgado Espejo y en su consecuencia revocamos el acuerdo a que este recurso se refiere, mandando se reponga a dicho recurrente en el cargo que desempeñaba, al que se le reconoce su derecho a exigir el sueldo no percibido desde que se acordó su destitución, que deberá abonarle el Ayuntamiento sin perjuicio de la responsabilidad civil de los Concejales que votaron el referido acuerdo. Y a su tiempo devuélvase el expediente con la oportuna certificación. Así por esta nuestra sentencia, definitivamente juzgado, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Antonio Escribano, José Eguilaz Antonio J. de Rueda.—Rubricados.

Y para que conste y remitir al Excmo. Sr. Gobernador civil de esta provincia para su inserción en el **BOLETIN OFICIAL**, expido la presente en Córdoba a 24 de Noviembre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—Fernando Moreno.—Vº. Bº.—El Presidente, Antonio Escribano.

Administración de Propiedades y Contribución Territorial de esta provincia

Núm. 4.803

A los propietarios de fincas urbanas de esta capital

Observa esta Administración, la ocultación existente en cuanto a tributación por la riqueza urbana en esta capital se refiere, y si bien en circunstancias normales ha habido benevolencia en la fijación de las cuotas que estos contribuyentes debían satisfacer, es inexcusable deber ciudadano el que en las actuales circunstancias, en el que el espíritu de sacrificio debe imperar por propio impulso y sin requerimientos de ninguna especie, cada cual a medida de sus medios económicos contribuya a levantar esta nueva España y a este fin y antes de recurrir a otros medios que la Ley me autoriza, invito a todos los propietarios de fincas urbanas de esta capital a que en un plazo que finalizará el día 31 de Diciembre del corriente año, presenten una declaración de las rentas que perciban por los inmuebles de su propiedad; y los que sean habitados por sus propietarios declararán la renta que crean deben producir dichos inmuebles, advirtiéndoles que una vez transcurrido dicho plazo propondré al Ilustrísimo señor Delegado de Hacienda se gire una inspección cuya comprobación tendrá lugar primeramente con los datos oficiales que exis-

ten en este Ayuntamiento en el Negociado de Arbitrio de inquilinato y los que falseen declaraciones, de renta u omitan estas declaraciones, una vez comprobada la ocultación serán sancionados con multas y puestas sus casas a tributación con el nuevo líquido imponible que se les señale retrotrayéndolo a la fecha en que comenzó la ocultación.

Córdoba 23 de Noviembre de 1937.
—II Año Triunfal.—El Administrador, Antonio Gil.

Don..... con domicilio en..... calle..... número..... declara bajo juramento que las casas de su propiedad que a continuación se relacionan, producen o son susceptibles las rentas siguientes:

Nombre del propietario.—Calle y número.—Lº imp. actual.—Renta anual que produce.

Córdoba.....

El Propietario,

(Reintegrado con un timbre de 0'25 ptas. y otro benéfico de 0 05 ptas.)

Junta provincial de Abastos

Núm. 4.802.

El Excmo. Sr. Gobernador General del Estado, en comunicación que dirige a este Excmo. Sr. Gobernador civil, le dice lo siguiente:

«Excmo. Sr.: El Excmo. Sr. Presidente de la Junta Técnica del Estado en comunicación de 30 del pasado mes me dice lo siguiente:

De conformidad con la propuesta formulada por la Comisión de Industria, Comercio y Abastos previo informe de la de Agricultura y Trabajo Agrícola, procede tasar la lana sucia de consumo civil.

1.º Los precios que regirán para las lanas sucias de producción nacional puesta la mercía sobre muelle, estación ferrocarril, o camión en la localidad más próxima a la de producción o actual almacenaje del vendedor, serán las siguientes, valederos hasta el 15 de Abril de 1938 salvo Orden en su contrario.

	Kilo	Ptas.
BLANCAS		
Entrefina fina 40 por 100 de rendimiento.....	4'05	
Ordinarias 43 por 100 de rendimiento.....	3'40	
Basta 50 por 100 de rendimiento.....	3'00	
Basta colchonera 50 por 100 de rendimiento.....	3'00	
NEGRAS		
Entrefina 40 por 100 de rendimiento.....	4'05	
Ordinaria 43 por 100 de rendimiento.....	3'40	
Basta 50 por 100 de rendimiento.....	3'00	
2.º Dadas las bases citadas, los precios de graduaciones intermedias		

oscilarán proporcionalmente a su rendimiento después de lo que en términos comerciales denominan «lavado a fondo». En caso de discrepancias de rendimiento entre comprador y vendedor se procederá al lavado de común acuerdo debiendo pagar los gastos de prueba la parte que haya sufrido el error; o pagándolas ambas proporcionalmente al margen de error en caso de que el rendimiento sea intermedio del alegado por cada una».

Lo que se publica para conocimiento, de autoridades locales y personas interesadas a fin de que se dé por todos el más exacto cumplimiento.

Córdoba 24 de Noviembre de 1937.
—Segundo Año Triunfal.—El Delegado.

Ayuntamientos

ESPIEL

Núm. 4.672

Extracto de los acuerdos adoptados por esta Comisión Gestora municipal, durante el pasado mes de Octubre, que en cumplimiento de cuanto está preceptuado en las vigentes disposiciones, que formula el Secretario que suscribe:

Sesión ordinaria del día 4 en segunda convocatoria

Fué aprobada el acta de la sesión anterior.

Preside el señor Alcalde don José Querol García, y abierto el acto por el mismo, después de dar lectura de la correspondencia oficial y BOLETINES OFICIALES habidos durante la última semana, se acuerda su cumplimiento y archivo.

Seguidamente por unanimidad se tomaron los siguientes acuerdos:

Designar con arreglo a lo estatuido en el artículo 489 del Estatuto municipal Vocales natos de la parte Real del Repartimiento general de utilidades a los señores siguientes:

Don Antonio Olmo Rodríguez, mayor contribuyente por rústica domiciliado en esta población.

Doña Josefa Olmo Rodríguez, id. id. por urbana, id. id. id.

Don Antonio Balmaseda y Gómez Bravo, id. id. rústica con domicilio fuera del término.

Don Manuel Valdecantos Muñoz, mayor contribuyente por industrial y de comercio.

Seguidamente y en virtud de lo dispuesto en el artículo 484 de dicho texto legal se procedió a designar los Vocales natos de la parte Personal, recayendo en los señores siguientes:

Doña Elvira Olmo Rodríguez, segundo contribuyente por rústica con domicilio en el término.

Don Antonio Caballero Pizarro, segundo contribuyente por urbana, con id. id.

Don José Pineda Sánchez, segundo id. por industrial y de comercio.

A continuación fueron examinados y aprobados los extractos de los acuerdos adoptados por la Corpora-

ción durante el primero, segundo y tercer trimestre de este ejercicio.

Incontinenti, y con motivo de cumplirse el próximo día 11 el primer aniversario de la liberación de este pueblo, se acordó unánimemente declararlo fiesta local, y que se celebren los siguientes actos: A las diez función religiosa, con Misa Solemne y Tedeum; a las doce vino de honor en el Ayuntamiento y a las diez y seis manifestación pública que partirá de estas Casas Consistoriales.

También se acordó, que para dicho acto sean invitadas las fuerzas que tomaron parte en la liberación del pueblo, así como también los Excelentísimos señores Gobernador Civil y Militar Jefe provincial de Falange y al de las Milicias Nacionales, Comandante Militar de esta plaza, Jefe de la 23 División y autoridades locales, y que los gastos que dicho acto ocasione sean abonados con cargo al capítulo de imprevistos.

A continuación, se acordó que encontrándose enfermo y sin recursos el vecino Dámaso del Rey Jiménez, se conceda socorro de una 1'50 pesetas mientras dure esta enfermedad.

Aprobar la distribución de fondos del mes de la fecha.

Sesión ordinaria del día 8

La preside el señor Alcalde don José Querol García.

Abierta la sesión, procedióse a dar lectura del borrador de la anterior que encontrándolo conforme fué aprobado.

Seguidamente se dió cuenta de la correspondencia y BOLETINES OFICIALES recibidos desde la última sesión, y una vez enterados de cuantas disposiciones contienen, se acordó su cumplimiento y archivo.

Seguidamente y por unanimidad se acordó.

Aprobar la transferencia de crédito de varios artículos y capítulos del presupuesto municipal ordinario.

Aprobar la factura de fórmula presentada por la viuda de don Salvador Crespo Calvo, comprensiva de de los medicamentos facilitados a la Beneficencia municipal durante los meses de Julio a Diciembre de 1936, importante 1.712'26 pesetas y de las relativas al Farmacéutico Titular don José Pineda Sánchez, por el suministro del tercer trimestre de este año, ascendente a 211'70 pesetas, queda enterada y acuerda aprobarla así mismo.

Sesión ordinaria del día 15

La preside el señor Alcalde don José Querol García.

Abierta la sesión, se procedió a dar lectura de la anterior, fué aprobada, y después de dar lectura a la correspondencia oficial y BOLETINES OFICIALES habidos durante la última semana, después de bien enterados de las disposiciones que los mismos publican y acordar una vez dado su cumplimiento, su archivo, por unanimidad se acordó:

Ratificarse la Corporación en su acuerdo de 30 de Julio último, y conceder al Centro Sanitario del Hos-

pital de Falange de Melilla que transcurrido el plazo que se le ha concedido para ingresar las 4.534'23 pesetas que adeuda a este Municipio por suministro de artículos de géneros alimenticios y jornales de limpieza, no lo hubiere verificado que el señor Alcalde provisto de las certificaciones y documentos necesarios y acompañado de un Concejal visite a los a los Excmos. Sres. Gobernador civil y Militar y dar cuenta a dichas autoridades de la actitud adoptada por dicho Director del mencionado Equipo Sanitario.

Sesión ordinaria del día 22

Preside el señor Alcalde don José Querol García.

Abierta la sesión, procedió a dar lectura de la correspondencia oficial y BOLETINES OFICIALES recibidos desde la última semana y se acuerda su cumplimiento y archivo.

Seguidamente por unanimidad se acordó.

Adherirse al acuerdo del Ayuntamiento de Osuna, y solicitar para el Excmo. Sr. don Gonzalo Queipo de Llano, General Jefe del Ejército del Sur, le sea concedido por el Ilustrísimo señor Jefe Supremo de esta España inmortal, el merecido título Caballero de la Gran Cruz Imperial de las Flechas Rojas.

Aprobar los pagos e ingresos realizados por la Caja municipal, durante los meses de Agosto y Septiembre y muy especialmente con cargo a imprevistos a aquellos que tienen tal consignación.

Conceder un socorro de una peseta diaria a las vecinas Catalina Romero y Estela Pagi y hermana, en vista de la situación precaria por que atraviesan.

Que las sesiones ordinarias de esta Comisión Gestora, se celebren en lo sucesivo todos los viernes a la hora de la diez y nueve.

Aprobar en todas sus partes el presupuesto de gastos e ingresos que ha de regir en este municipio durante el próximo año 1937, importante 105.218'62 pesetas.

Que dicho presupuesto se exponga al público por término de quince días y que se remita copia literal certificada del mismo al Ilustrísimo señor Delegado de Hacienda de esta provincia a los efectos del artículo 300 del vigente Estatuto municipal.

Sesión ordinaria del día 29

La preside el señor Alcalde don José Querol García.

Abierta la sesión se procedió a dar lectura del borrador del acta anterior, que encontrándola conforme fué aprobada.

Seguidamente se dió cuenta de la correspondencia oficial y BOLETINES OFICIALES recibidos durante la última semana, acordando su cumplimiento y archivo.

Se dió cuenta de una comunicación recibida del Requeté de Sevilla, interesando se amortice el importe de lo suministrado por este Ayuntamiento a dicho Cuerpo, acordando no poder acceder a lo solicitado en razón a la

precaria situación en que se encuentra esta municipalidad.

Seguidamente se dió cuenta de las cuentas de caudales de este Municipio correspondiente al 1.º, 2.º y 3.º trimestre del actual ejercicio, así como de las memorias aportadas de Secretaría e Intervención, y después de bien examinadas se acuerda prestarle su aprobación y que se expongan al público durante el plazo de quince días para oír reclamaciones.

Espiell a 2 de Noviembre de 1937.
—El Secretario, Juan Cabanillas.—
V.º B.º: El Alcalde, José Querol.

Diligencia de aprobación.—Para acreditar por ella yo el Secretario, que le precede extracto de acuerdos, ha sido aprobado por esta Comisión Gestora municipal con fecha 12 de Noviembre del año actual.

Y para que conste y surta los efectos oportunos, pongo la presente en Espiell a 13 de Noviembre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El Secretario, Juan Cabanillas.—V.º B.º: El Alcalde, José Querol.

GUADALCAZAR

Núm. 4.757

Aprobado por la Comisión municipal permanente el proyecto de modificaciones al presupuesto del corriente año para la formación del proyecto de presupuesto a regir en el próximo ejercicio de 1938, juntamente con las certificaciones y memorias a que se refiere el artículo 296 del Estatuto municipal, estará expuesto al público dicho documento en la Secretaría municipal por término de ocho días, en que podrán ser examinados por cuantos los deseen.

En el citado período y otros ocho días siguientes, podrán formular ante el Ayuntamiento cuantas reclamaciones u observaciones estimen convenientes los contribuyentes o entidades interesadas.

Lo que se hace público por medio del presente a los efectos del artículo 5.º del Reglamento de 23 de Agosto de 1924, y para el general conocimiento.

Guadalcazar a 22 de Noviembre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El Alcalde Juan Feit.

RUTE

Núm. 4.758

Don Jerónimo González Cruz, Abogado y Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Rute.

Hago saber: Que aprobado por esta Comisión Gestora de mi Presidencia el presupuesto ordinario que ha de regir para el próximo ejercicio de 1938, queda expuesto al público por plazo de quince días en cumplimiento de lo que determina el artículo 300 del Estatuto municipal, para que durante el mismo puedan hacerse cuantas reclamaciones se crean convenientes ante el Ilustrísimo señor Delegado de Hacienda.

Rute 22 de Noviembre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El Alcalde, Jerónimo González.

Núm. 4.759

Don Jerónimo González Cruz Abogado y Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Rute.

Hago saber: Que aprobadas por el Ayuntamiento de mi presidencia las ordenanzas reguladoras del arbitrio sobre el consumo de carnes y bebidas alcohólicas por el sistema de conciertos obligatorios con todos los vecinos del término de acuerdo con los preceptos 9.º y 10.º de la Carta municipal, y la ordenanza reguladora del arbitrio por ocupación del subsuelo en la vía pública, las cuales han de regir en el próximo ejercicio de 1938, se exponen al público por plazo de quince días a contar desde el siguiente al en que aparezca inserto el presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia a los efectos prevenidos en el artículo 322 del Estatuto municipal.

Rute 22 de Noviembre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—Jerónimo González.

ESPEJO

Núm. 4.781

Don Salvador Castro Vega, Alcalde Presidente de la Comisión Gestora del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que aprobado por la Comisión de Hacienda el proyecto de presupuesto para el ejercicio de económico de 1938, estará el mismo expuesto al público en la Secretaría municipal por término de ocho días en que podrá ser examinado por cuantos lo deseen.

En el citado período y otros ocho días siguientes, podrán formular ante la Comisión Gestora de este Ayuntamiento cuantas reclamaciones u observaciones estimen convenientes los contribuyentes o entidades interesadas.

Lo que se hace público a los efectos del artículo 5.º del Reglamento, de 23 de Agosto de 1924.

Espejo a 23 de Noviembre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El Alcalde, Salvador Castro.

ESPEJO

Núm. 4.782

Don Salvador Castro Vega, Alcalde Presidente de la Comisión Gestora de este Ayuntamiento

Hago saber: Que confeccionado el padrón de la contribución territorial-riqueza urbana de este término para el ejercicio de 1938, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por plazo de ocho días, para que durante el mismo puedan formularse cuantas reclamaciones estimen pertinentes los contribuyentes por dicho concepto.

Espejo 24 de Noviembre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—Salvador Castro.

LUQUE

Núm. 4.783

Don Juan Herrador Gómez, Alcalde Presidente de la Comisión Gestora municipal de esta villa.

Hago saber: Que aprobada en principio por la Gestora de mi Presi-

dencia, propuesta de la Comisión de Hacienda sobre transferencia de crédito para recrecer en el Presupuesto de gastos vigente varias consignaciones que la mayor necesidad exige así como de habilitaciones de crédito así mismo necesarias a tal presupuesto, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento el respectivo expediente por término de quince días hábiles a contar desde el siguiente de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia a fin de que puedan presentarse contra el mismo las reclamaciones que se estimen oportunas.

Luque 23 de Noviembre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—Juan Herrador Gómez.

Núm. 4.784

Don Juan Herrador Gómez, Alcalde Presidente de la Comisión Gestora municipal de esta villa.

Hago saber: Que aprobado por la Gestora de mi presidencia en sesión de ayer el padrón para el cobro del arbitrio sobre Inquilinatos, correspondiente al año actual, queda expuesto al público por término de quince días hábiles a efectos de reclamaciones.

Luque 23 de Noviembre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—Juan Herrador Gómez.

VALENZUELA

Núm. 4.785

Don Angel D'Angelo Valdes Interventor del Cuerpo de Administración local Comisionado para la confección del Repartimiento general sobre utilidades de esta villa.

Hago saber: Que debiendo proceder a la formación del Repartimiento general sobre utilidades del actual ejercicio, por el presente se requiere a cuantas personas se hallen obligadas a contribuir para que en el término de quince días a partir del siguiente de la publicación de este edicto presenten declaración jurada de sus utilidades en la Secretaría de este Ayuntamiento, entendiéndose que aquellos que dejen de hacerlo se les hará la estimación con arreglo a los datos que se obtengan de los documentos oficiales.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Valenzuela 19 de Noviembre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—Angel D'Angelo.

VALENZUELA

Núm. 4.786

Don Pablo Oliván López, Alcalde Presidente de la Comisión Gestora del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que formado por la Comisión Gestora el proyecto de presupuesto para el próximo ejercicio de 1938 juntamente con las certificaciones y memorias a que se refiere el artículo 296 del Estatuto municipal de 8 de Marzo de 1924, estará expuesto al público dicho documento en la Secretaría municipal a contar desde el siguiente al de la inserción de este

edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que pueda ser examinado por cuantos lo deseen.

En dicho período y otros ocho días siguientes podrán formular ante el Ayuntamiento cuantas reclamaciones u observaciones estimen convenientes los contribuyentes o entidades interesadas.

Lo que se hace público por medio del presente a los efectos del artículo 5.º del Reglamento de 23 de Agosto de 1924 y para general conocimiento.

Valenzuela 23 de Noviembre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El Alcalde, Pablo Oliván.

VALENZUELA

Núm. 4.787

Don Pablo Oliván López, Alcalde Constitucional de Valenzuela.

Hago saber: Que habiéndose formado por esta Alcaldía la matrícula industrial para el año 1938, conforme a lo dispuesto en el artículo 65 del Reglamento de 28 de Mayo de 1896, estará expuesta al público en la Secretaría del Ayuntamiento durante el plazo de ocho días, contados desde el en que se inserte el presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, al objeto de que puedan enterarse los interesados y formular las reclamaciones que les asistan.

Valenzuela a 22 de Noviembre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—Pablo Oliván.

DOÑA MENCIA

Núm. 4.788

Don Florencio Morales Ruiz, Alcalde Presidente de este Ayuntamiento.

Hago saber: Que aprobada en principio por esta Corporación de mi presidencia una propuesta de habilitación y suplementos de créditos por medio del superávit del anterior dentro del presupuesto ordinario del actual ejercicio, se hace público dicho acuerdo por término de quince días, a fin de que en armonía con lo prevenido en el artículo 12 del vigente Reglamento de Hacienda municipal, puedan formularse durante dicho plazo las oportunas reclamaciones.

Doña Mencía a 22 de Noviembre de 1937.—El Alcalde, Francisco Morales.

PALMA DEL RIO

Núm. 4.789

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5.º del Reglamento de Hacienda municipal de 23 de Agosto de 1924, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, a partir de la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia el proyecto del presupuesto ordinario aprobado por la Comisión municipal de Hacienda, para el próximo ejercicio económico de 1938, bien entendido, que el plazo de exposición al público de la documentación correspondiente es de ocho días hábiles, durante los cuales y ocho días siguientes, podrán formular ante el Ayuntamiento cuantas reclamaciones u observaciones al citado proyecto

estimen convenientes los contribuyentes o entidades interesadas.

Palma del Río 22 de Noviembre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El Alcalde Mariano Aguayo.

PALENCIANA

Núm. 4.790

Don Juan Marcos Velasco García, Alcalde Presidente de la Comisión Gestora de esta villa de Palenciana.

Hago saber: Que la Comisión Gestora de este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 15 del corriente mes, acordó aprobar el Presupuesto ordinario que ha de regir en este Municipio durante el ejercicio de 1938, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 300 del vigente Estatuto; quedando expuesto al público por plazo de quince días hábiles contados a partir de la fecha del presente, en la Secretaría de este Ayuntamiento para oír reclamaciones de estos vecinos, conforme autoriza el artículo 301 del mismo Estatuto, ante el Excelentísimo señor Delegado de Hacienda, durante otro plazo igual de quince días a contar del siguiente al en que terminó el periodo de exposición.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Palenciana 20 de Noviembre de 1937.—El Alcalde, Juan Marcos Velasco.

MONTURQUE

Núm. 4.791

Don Francisco González Jiménez, Alcalde Presidente de la Comisión municipal Gestora del Ayuntamiento de esta Villa de Monturque.

Hago saber: Que habiendo sido aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto municipal para el próximo ejercicio de 1938, queda expuesto al público en la Secretaría municipal, por término de quince días, a fin de que pueda ser examinado por cuantos lo deseen.

Durante dicho plazo y quince días más, podrán presentarse ante la Delegación de Hacienda, por los habitantes de este término municipal y demás entidades enumeradas en el artículo 301, del Estatuto municipal, las reclamaciones que crean convenientes por los motivos expresados en el citado precepto legal.

En Monturque a 22 de Noviembre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—Francisco González.

CORDOBA

Núm. 4.794

En sesión celebrada por la Comisión Gestora municipal el día 22 del actual, ha sido aprobado un proyecto de transferencia de créditos entre los autorizados en el presupuesto ordinario de gastos de este Municipio en corriente ejercicio de 1938, para recrecer varias consignaciones que carecen de consignación suficiente y no admiten aplazamiento por la clase de servicios a que están destinadas.

Y en cumplimiento a lo acordado y

de conformidad a lo prevenido en el artículo 12 del Reglamento de Hacienda municipal de 23 de Agosto de 1924, queda expuesto en la Secretaría de esta Corporación el expediente incoado con toda sus actuaciones, por término de quince días hábiles contados desde el siguiente al en que aparezca inserto este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que durante dicho plazo puedan formularse ante el Excmo. Ayuntamiento las reclamaciones según y los efectos que el propio precepto legal determina.

Lo que además de hacerse público en dicho periodo oficial se anuncia por medio de iguales edictos fijados en el tablón correspondiente de estas Casas Consistoriales.

Córdoba 24 de Noviembre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El Alcalde, Antonio Coello.

Núm. 4.821

En sesión celebrada por la Comisión Gestora municipal de mi presidencia en el día de hoy, ha sido aprobado definitivamente el proyecto de presupuesto ordinario formado para el año de 1938, y en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 5.º de Reglamento de Hacienda municipal, queda expuesto al público el dicho documento en la Secretaría de esta Corporación por término de quince días hábiles, contados desde el siguiente al en que aparezca inserto el presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y una vez que haya transcurrido el indicado plazo de exposición, podrá interponerse en el de otros quince días sucesivos ante el Ilustrísimo señor Delegado de Hacienda de esta provincia las reclamaciones que estimen convenientes los habitantes del término municipal o por cualquiera otros interesados aunque no residan en otro Municipio según establecen los artículos 301 del Estatuto y 63 del Reglamento de procedimiento municipal.

Lo que además de publicarse en el referido periódico oficial y los de la localidad, se hace público también por medio de iguales edictos fijados en las tablas de anuncios de estas Casas Consistoriales, conforme a lo prevenido en el último párrafo del artículo 5.º del ya citado Reglamento de Hacienda municipal.

Córdoba 29 de Noviembre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El Alcalde Antonio Coello.

JUZGADOS

POSADAS

Núm. 4.752

Don Rafael Peidró Alós, Juez de Primera Instancia e Instrucción de esta villa de Posadas y su partido, e Instructor de los expedientes que después se dirán.

Por virtud del presente edicto que se insertará en el «Boletín Oficial del Estado» y en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, se cita a Bartolomé

Olivares Espinar, Eduardo Osuna Morales, Mariano Aragonés Echavarría, Rafael Espinar Curado, Francisco Lara Quesada, Antonio Reif Rodríguez, Silverio Ot Rincón, Juan Requena Iznájar, Antonio Garrido Márquez (segundo), Alfonso Delgado Castro, José María Mayer Palma, José Salas Cuesta, Angel Reif Hilarios, Francisco Sánchez Castro, José Mengual Alós, Bartolomé Correderas Avila, Francisco Afán Otero, José Ramos Pozo, Antonio Carmona Gracia, Manuel López Moral, Alfonso Gil Carmona, Alfonso Gil Mata, Luis Bernier Millán, José Ot Rincón, Juan Espinar Prieto, Antonio Prieto Ot, Pedro Delgado Otero, Francisco Ot Rincón, Manuel Jiménez Escribano, Alfonso Carmona Palma, Juan Gimber Aguayo, Soledad Cuesta Pintor, Juan Rafael López Delgado, Juan Zafra Palma, Rafael Gálvez Estevez, Araceli Cuesta Pintor, Primitivo Moyano Toledano, Joaquín Martínez Escobar, José Ortiz Reif y José Mata Moral, todos vecinos de La Carlota; José Sevilla Pérez, Rafael Yepes Ramírez, Manuel Rodríguez Cot, Antonio Borrego Morales, Francisco Hermoso García, Juan Ballesteros Cruz, Andrés Ciudad Serrano, Francisco Pineda Cot, Fernando Pineda Cot, Ricardo Borrego Morales, José Castro Sánchez, María Cot Coca, Gabriel Márquez Arranz, Florencia Pineda Cot, Miguel Peña Jiménez Antonio Rodríguez Cot, José Peña Jiménez y José Castillo Doblas, estos 18 vecinos de Almodóvar del Río; y Antonio Mudarra García, Francisco Soria Carmona y Alejandro Soria Carmona, estos 3 vecinos de Guadalcázar; cuyas demás circunstancias y actuales paraderos se ignoran, para que en el término de ocho días, contados desde el siguiente al de la inserción en dichos periódicos oficiales, y que sean hábiles, comparezcan personalmente o por escrito para alegar y probar en su defensa lo que estimen procedente, en el expediente que se instruye para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se deba exigir a los mismos, como consecuencia de su oposición al Triunfo del Movimiento Nacional; apercibiéndoles que de no hacerlo les parará el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a derecho.

Dado en Posadas a 15 de Noviembre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—Rafael Peidró.—El Secretario Judicial, José de Uribe.

CORDOBA

Núm. 4.760

Don Marcial Zurera Romero Juez de Instrucción del distrito de la izquierda de esta capital.

Por el presente, en nombre del Estado exhorto y requiero a todas las autoridades de la Nación procedan por medio de sus agentes a la busca de la sortija que al final se reseña, que el día 26 al 30 de Octubre pasado fué sustraída a don Francisco Ayuso Muñoz de Bustillo, vecino de esta capital, del sitio su domicilio Paseo de la Victoria, 31 de este partido; y a la captura y conducción a esta cárcel como detenido del autor o autores del hecho, y la sortija, de ser encontrada, la pondrán a mi disposición, con la persona o personas en cuyo poder se encuentre, si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en Córdoba a 17 de Noviembre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—Marcial Zurera.—El Secretario, José M.ª Cortázar.

Reseña

Una sortija de oro y platino con tres brillantes para caballero.

BUJALANCE

Núm. 4.762

Don Fernando Capdevila de Guillerna, Juez de Instrucción de Bujalance.

Por el presente se cita a Pedro Márquez Ramírez, Ramón Gaitán García, Juan Carrillo Castillejo, José Castro Calero, Juan Muñoz Pérez, Antonio Gavilán Jiménez, Mariano Gaitán García, Leonor García Valverde y Juan Díaz del Moral; cuyos actuales paraderos se ignoran, para que en término de ocho días hábiles comparezcan ante el Juzgado, personalmente o por escrito para alegar y probar en su defensa lo que estimen procedente, por haberlo así acordado en expediente que instruyo sobre declaración administrativa de responsabilidad civil que se le debe exigir, como consecuencia de su oposición al triunfo del Movimiento Nacional, apercibiéndoles que de no hacerlo les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Bujalance 19 de Noviembre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El Juez, Fernando Capdevila.—El Secretario, Feliciano Delgado.

IMPRENTA PROVINCIAL

CASA DE SOCORRO-HOSPICIO

Plaza de Colón, 7 :: Telé. 11-14

CORDOBA

ECONOMIA
EN LOS PRECIOS

PRONTITUD
EN LOS TRABAJOS

Se hacen toda clase de trabajos tipográficos a particulares. Modelaciones para Ayuntamientos, Banca, Empresas y Casas Comerciales. :: Folletos, Re-
:: :: vistas y Obras de texto :: ::

Se remiten a los Ayuntamientos a vuelta de correo modelaciones de cabezas y pliegos de fondo del Padrón de edificios y solares y Listas cobratorias de la Contribución territorial.